

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ( **0203** ) DE 2019 **21 MAR. 2019**

“Por la cual se modifica la Resolución N°1063 del 27 de diciembre de 2018 “por la cual aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de ARACATACA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOARACATACA”

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
– ADR

*En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Decreto 1071 de 2015, Resolución No. 547 del 23 de diciembre de 2016 y*

#### CONSIDERANDO

##### 1. Marco Normativo

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1993 “*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*”, señala que la adecuación de tierras es un servicio público, que comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Que el artículo quinto de la Ley citada estipula que “*(...) es usuario de un distrito de adecuación de tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales*”.

Que el artículo 20 de la Ley 41 de 1993, señala que los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios.

Que entre las funciones previstas en el artículo 22 de la Ley 41 de 1993, respecto de las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras, se encuentran: “*5. Presentar para el estudio y aprobación de los organismos ejecutores, los presupuestos de administración, operación y conservación del Distrito, autorizados por la junta directiva de la respectiva asociación, cuando tenga la condición de administradora de un distrito*”.

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 15 señala que con el fin de lograr los objetivos señalados en la presente Ley, les corresponde a los organismos ejecutores, como atribuciones especiales, además de las señaladas en otras disposiciones legales, entre otras: “*(...) Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos ordinarios, y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de los Distritos (...)*”.

96

**Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de ARACATACA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOARACATACA".**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.1.9.1, 2.14.1.9.2 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2364 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura" como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de "apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial".

Que mediante Resolución No. 547 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, se asignó a la Vicepresidencia de Integración Productiva, la función de aprobar los presupuestos y tarifas para aplicar a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras, en los términos y para los efectos de que trata la Ley 41 de 1993 y demás normatividad concordante vigente sobre la materia.

Que mediante la Resolución N° 821 del 3 de octubre de 2018, expedida por la Vicepresidencia de Integración Productiva se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural.

## 2. Del caso en concreto.

Que mediante la Resolución 1063 del 27 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto ordinario de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de ARACATACA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOARACATACA, teniendo en cuenta los documentos soportes presentados por la Asociación de usuarios conforme a la normatividad vigente, Ley 41 de 1993, Decreto compilatorio 1071 de 2015, acuerdo 193 de 2009 y Resolución 821 de 2018, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	INGRESOS	DESCRIPCION	EGRESOS
Tarifa Fija (T.F)	1.233.238.133,00	Costos Administración	737.543.041,00
Tarifa Volumétrica (T.V)	1.159.000.000,00	Costos de Operación	491.093.996,00
Tarifa Reposición de Maquinaria	48.434.642,00	Costos de Conservación	1.265.404.975,00
<b>OTROS INGRESOS</b>		Costos Reposición de Maquinaria	48.434.642,00
Ingresos Financieros	0,00	Costos de Inversión	277.359.121,00
otros ingresos	569.163.000,00	Tasa de Uso de Agua (TUA)	190.000.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.009.835.775,00</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3.009.835.775,00</b>

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de ARACATACA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOARACATACA".

Que en virtud del presupuesto aprobado por la asociación de usuarios por valor de \$3.009.835.775,00, dicha asociación estableció las tarifas a cobrar a los usuarios del Distrito en la vigencia del año 2019, sin tener en cuenta que la financiación de los costos provenían de dos fuentes, la facturación del año 2019 y el cobro de lo ya facturado de las vigencias 2018 y anteriores, quedando de la siguiente manera:

Zona /Tipo Tarifa	Tarifa	Unidad	Periodicidad
TARIFA FIJA	196.415,00	\$/Ha	Anual
TARIFA VOLUMETRICA	26,00	\$/m3	Según Consumo
TRME	4.627,00	\$/Ha	Anual

Que el director de la Unidad Técnica Territorial No.1 en su condición de supervisor del contrato sin número del 26 de diciembre de 2014, revisó el presupuesto remitido en diciembre del 2018, por USOARACATACA y lo aprobó, de acuerdo con el memorando N°20183501005353 del 24 de diciembre de 2018.

Que el 8 de marzo de 2019, el gerente de USOARACATACA, administrador del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca, presentó a la Unidad Técnica Territorial No.1 en su condición de supervisor del citado contrato sin número de diciembre 26 de 2014, solicitud de modificación a la Resolución 1063 del 27 de diciembre de 2018, debidamente sustentada, documento que hace parte integral de esta resolución.

Que el director de la Unidad Técnica Territorial No.1 en su condición de supervisor del contrato sin número del 26 de diciembre de 2014, revisó la solicitud de modificación remitida por USOARACATACA y la aprobó, indicando que el cálculo de tarifas se realiza únicamente con los costos que se financiarán con la fuente de financiación proveniente de la vigencia 2019 según presupuesto presentado por USOARACATACA, de acuerdo con el memorando N°20193501000333 del 13 de marzo de 2019, anexo.

Que el Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala ARACATACA es de riego y drenaje, por lo tanto, se cobran tarifas fijas y volumétricas.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el artículo primero de la Resolución 1063 del 27 de diciembre de 2018 el cual quedara así: el valor del presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de ARACATACA, entregado en administración a la Asociación de Usuarios de USOARACATACA, cuyos costos de administración, operación, conservación, reposición de maquinaria y equipo y tasa de uso de agua, serán cubiertos con recursos proveniente de la vigencia 2019 y de vigencias 2018 hacia atrás, como se relaciona a continuación:

DESCRIPCION	INGRESOS	DESCRIPCION	EGRESOS
Tarifa Fija (T.F)	837.252.088,00	Costos Administración	761.386.533,00
Tarifa Volumétrica (T.V)	959.000.000,00	Costos de Operación	456.350.504,00
Tarifa Reposición de Maquinaria	48.434.642,00	Costos de Conservación	1.276.304.975,00
<b>OTROS INGRESOS</b>		Costos Reposición de Maquinaria	48.434.642,00
Ingresos Financieros	0,00	Costos de Inversión	277.359.121,00
otros ingresos	1.165.149.045,00	Tasa de Uso de Agua (TUA)	190.000.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.009.835.775,00</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3.009.835.775,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el artículo segundo de la Resolución 1063 del 27 de diciembre de 2018, la cual quedará así: El valor de las tarifas fija, volumétrica y reposición de maquinaria y equipo (TRME) para la vigencia del 2019, para los usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Aracataca, es como se muestra a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de ARACATACA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOARACATACA".

Zona /Tipo Tarifa	Tarifa	Unidad	Periodicidad
TARIFA FIJA	78.703,90	\$/Ha	Anual
TARIFA VOLUMETRICA	27,40	\$/m3	Según Consumo
TRME	4.552,98	\$/Ha	Anual

**ARTÍCULO TERCERO.** - El valor de las tarifas establecidas en la presente resolución, serán de obligatorio cumplimiento por parte de **USOARACATACA** durante la vigencia 2019 y no podrán ser modificadas sin previa autorización de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

**ARTÍCULO CUARTO** - Comunicar la presente resolución a la Asociación de Usuario del Distrito de adecuación de Tierras de **ARACATACA**, informando que contra la presente no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución o trámite, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO** – Las demás partes de la Resolución 1063 del 27 de diciembre de 2018 quedan incólumes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y es de aplicación para la vigencia 2019; en caso de haberse constituido documentos equivalentes (facturas) en los meses de enero y febrero de 2019, **USOARACATACA** podrá reliquidarlos conforme a los valores establecidos en el artículo segundo de la presente resolución y hacer los ajustes que correspondan en el siguiente periodo de facturación, en caso contrario, **USOARACATACA** deberá expedir los documentos equivalentes (facturas) de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 21 MAR. 2019**

  
**MAURICIO CAMPOS VARGAS**  
 Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Dora Luz Correa – Gestor T13 Vicepresidencia de Integración Productiva  
 Revisó: Jhonatan Álvarez - Gestor T13 Vicepresidencia de Integración Productiva  
 Revisó: Edison J Bravo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva  
 Revisó: Rodrigo Alberto Taborda Aponte – Experto de Presidencia  
 Aprobó: Alejandro Ortiz Domínguez – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

